

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrigen los numerales 2 y 4 del auto calendarado 10 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que los intereses allí descritos deberán liquidarse a la tasa del **15,00%** la cual corresponde a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, siendo este último el 10,00% y no como allí quedó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese ésta decisión de manera personal a la parte demandada junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00941-00